



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FISCALARIO ALTERNO

018

15 ENE. 2026

Resolución Gerencial General Regional N°031- 2026-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

15 ENE. 2026



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000030-2025-GRC/GR-ORAT, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Técnica; el Informe N° 000105-2025-GRC/ORE, de fecha 24 de julio de 2025, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Oficio Múltiple N° 000073-2025-GRC/GRPPYAT, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando Múltiple N° 000110-2025-GRC/GRPPYAT, de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000536-2025-GRC/OTDYA, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Oficio Múltiple N° 000086-2025-GRC/GRPPYAT, de fecha 24 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000184-2025-GRC/ORE, de fecha 14 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000020-2026-GRC/GAJ, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";



Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, señala que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";



Que, el numeral 2.1, del artículo 2°, del Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública al 2030, establece: "La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS";

Que, con fecha 6 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario "El Peruano" el Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, que aprueba los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública; cuyo objeto es establecer las reglas y condiciones a seguir en el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte tramitados en las entidades de la Administración Pública - EAP y, para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo - CRA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al numeral 3.8 del artículo 3° de la norma acotada, la Fiscalización Posterior Aleatoria es el: "Proceso ordenado de control posterior efectuado por la EAP con la finalidad de verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y/o

15 ENE. 2026

traducciones presentadas por los administrados en el trámite de sus procedimientos administrativos al amparo de la presunción de veracidad";

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° de dicha norma, establece: "(...) Para el proceso de fiscalización posterior aleatoria la EAP conforma un ETFP, liderado por la oficina de Modernización, o la que haga sus veces e integrado de preferencia, por: a) Servidores públicos de la unidad de organización a cargo de los trámites atendidos en el semestre. b) Un especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces, c) Un especialista en procesos de la Oficina de Modernización, o la que haga sus veces (...)";

Que, en lo que se refiere a los Roles a cargo de la EAP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14°, de la norma tantas veces señalada, dispone: "a) El Secretario General y/o Gerente General o quien haga sus veces es el responsable de designar al administrador EAP del sistema CRA; así como supervisa y brinda las facilidades para el desarrollo del proceso de fiscalización posterior aleatoria; b) El administrador EAP, comunica su designación al correo electrónico de la Central de Riesgo Administrativo (riesgos@pcm.gob.pe o el que haga sus veces), adjuntando el documento de designación, solicitando su acceso al sistema CRA; c) el administrador EAP registra y mantiene actualizada la información en el sistema CRA; así como registra al ETFP en el citado sistema, teniendo en cuenta el Manual CRA y d) Las demás que señale el Manual CRA;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001, de fecha 23 de mayo de 2025, publicada en el Diario "El Peruano" con fecha 28 de junio de 2025, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, que elimina, modifica e incorpora procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados y no estandarizados;

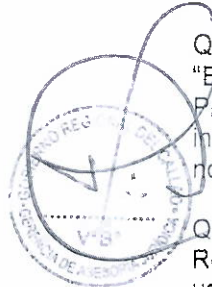
Que, con el Informe N° 000030-2025-GRC/GR-ORAT, de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Técnica, sugiere a la Gerencia General Regional, que se designe como usuario administrador de la Central de Riesgo Administrativo (CRA) a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, considerando la naturaleza de sus funciones previstas en el numeral 5, del artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 000105-2025-GRC/ORE, de fecha 24 de julio de 2025, la Oficina de Racionalización y Estadística, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone conformar el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior del Gobierno Regional del Callao, con las unidades de organización que se encuentran comprendidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la entidad vigente; debiendo solicitarse opinión a las unidades de organización que, conformarían el citado ETFP de la entidad; y que, con relación a la designación del funcionario administrador de la CRA, puede considerar la sugerencia de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, para que se designe a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, dada la naturaleza de las funciones que realiza, según el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 000073-2025-GRC/GRPPYAT, de fecha 07 de agosto de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Callao, opinión con relación a la conformación del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior del Gobierno Regional del Callao, así como a la designación del Administrador de la Central de Riesgo Administrativo, acompañando el proyecto de Resolución Gerencial General Regional; documento que es reiterado con Oficio Múltiple N° 000086-2025-GRC/GRPPYAT, de fecha 24 de septiembre de 2025;

Que, con el Memorando Múltiple N° 000110-2025-GRC/GRPPYAT, de fecha 08 de agosto de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a las unidades de organización allí comprendidas, opinión con relación a la conformación del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior del Gobierno Regional del Callao, así como a la designación del Administrador de la Central de Riesgo Administrativo, acompañando el proyecto de Resolución Gerencial General Regional;

Que, mediante el Informe N° 000184-2025-GRC/ORE, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Oficina de Racionalización y Estadística, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que con Ordenanza Regional N° 001, de





fecha 23 de mayo de 2025, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, presentando una tabla en la que consigna por unidad de organización, el número de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA; que, considerando las opiniones recibidas por las unidades de organización, propone la conformación del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior del Gobierno Regional del Callao, el mismo que también se encontrará integrado por las unidades de organización, comprendidas en el TUPA, según se detalla en dicho documento; precisando que, en cuanto a la designación Administrador de la Central de Riesgo Administrativo, puede considerarse la opinión vertida por la Oficina Regional de Asesoría Técnica, que sugiere designar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, tomando en consideración la naturaleza de sus funciones, previstas en el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018;

Que, mediante Informe N° 000020-2026-GRC/GAJ, de fecha 08 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Racionalización y Estadística, por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, por la Oficina Regional de Asesoría Técnica, así como por las unidades de organización; de acuerdo a lo previsto en el numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y Principio de Verdad Material, previsto en el numeral 1.11, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; opina que resulta procedente conformar el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior en los términos indicados en el proyecto de Resolución Gerencial General Regional, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; procediendo a su visación;

Que, contando con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, que aprueba los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública; el Nuevo Texto Único TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior-ETFP, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Jefe de la Oficina de Racionalización y Estadística, quien lo presidirá
- Un servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica
- Un servidor de la Oficina de Planificación
- Un servidor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Un servidor de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Un servidor de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Un servidor de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones
- Un servidor de la Gerencia de Administración
- Un servidor de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional
- Un servidor de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
- Un servidor de la Dirección Regional de Educación del Callao
- Un servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla
- Un servidor de Colegio Militar Leoncio Prado
- Un servidor del Comité de Administración del Fondo Educativo-CAFED
- Un servidor de la Dirección Regional de Salud del Callao

- Un servidor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
- Un servidor del Hospital San José
- Un servidor del Hospital de Ventanilla
- Un servidor del Hospital de Rehabilitación del Callao

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, como funcionario administrador responsable del registro y administración del Sistema Central de Riesgo Administrativo – CRA, sistema informático de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la designación de los servidores para el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior-ETFP, sean remitidas a la Oficina de Racionalización y Estadística, en un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la aprobación y comunicación de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que todas las unidades de organización del Gobierno Regional del Callao prestarán el apoyo al Equipo Técnico de Fiscalización Posterior, de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ENRIQUE MONTENEGRO GUIMARAEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHABOQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
REGIONAL DEL CALLAO
15 ENE. 2026